CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2022

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con el **NIT.899.999.737**, representada por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), y **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.511.899 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado (s) mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009 y Resolución 1080 del 04 de febrero del 2020, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **M.S. INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 901056809 -0 representada legalmente por **EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETT**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.472.575 expedida en Santa Marta- Magdalena, mayor de edad, domiciliado(a) en Valledupar y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Delegación Departamental del Cesar y la Registraduría Especial de Valledupar no cuentan con las herramientas necesarias para el Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y Registraduría especial de Valledupar, que no reúnen las condiciones mínimas para su funcionamiento, para mejorar las condiciones laborales a los funcionarios y mayor comodidad a la ciudadanía en general. Por lo anterior, se requiere la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **2.** Que la invitación pública No. 006 de 2022- FRR se publicó en el SECOP II el día 05 de octubre de 2022. **3.** Que el 07 de octubre de 2022, se realizó el cierre de la invitación pública No. 006 de 2022- FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II (cinco) 5 propuestas:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA Y HORA
K&J TI & CONSTRUCCIONES SAS	$4.902.800	6/10/2022 2:23 PM
LYN INGENIERIA SAS	$5.670.350	7/10/2022 3:06 PM
M.S INGENIERIA S.A.S	$4.826.325	7/10/2022 12:11 PM
O2GC S.A.S.	$5.990.000	7/10/2022 5:48 AM
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$5.880.000	6/10/2022 5:36 PM

4. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, aceptando la oferta presentada por el oferente **M.S INGENIERIA S.A.S** identificada con el Nit. 901056809 -0 representada legalmente por **EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETT**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.472.575 expedida en Santa Marta-

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2022

Magdalena, Que el día 10 de octubre de 2022 fue publicado el informe de evaluación, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 006 de 2022 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5**. Que el día 10 de octubre de 2022, se adjudicó la invitación pública No. 006 de 2022 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a **M.S INGENIERIA S.A.S** identificada con el Nit. 901056809 -0, representada legalmente por **EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETT**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.472.575 expedida en Santa Marta- Magdalena, por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($4.826.325) INCLUIDO IVA**. **6**. Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14522 del 04 de octubre de 2022, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y Registraduría especial de Valledupar, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica No. 006 de 2022 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y Registraduría especial de Valledupar, que no reúnen las condiciones mínimas para su funcionamiento, para mejorar las condiciones laborales a los funcionarios y mayor comodidad a la ciudadanía en general.

Para lograr el suministro e instalación se requiere:

SUMINISTRO E INCLUIDA LA RED HIDRÁULICA Y CUBIERTA DELEGACIÓN DPTAL CESAR Y REGISTRADURIA ESPECIAL DE VALLEDUPAR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	SIMINISTRO E INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE **3 m2** DE TEJA FIBROCEMENTO P7 NO.6, **20 m2** DE TEJA TECHOLINE, **16 m** DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22 D=1.00 M. INCLUYE EL DESMONTE Y LA ACOMODACIÓN DE **4 m2** DE TEJAS DE FIBROCEMENTO, Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DESCRITAS.	$ 3.900.000,00
2	SUMINISTRO E INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE: **4** ADAPTADORES MACHO PVCP 1/2, **4** CODOS 45° PVCP 1/2, **2** TAPONES ROSCADOS PVCP 1/2, **10** CODO 90° PVCP 1/2, **10 m** DE TUBERÍA PVCP 1/2, Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DESCRITAS.	$ 350.000,00
3	SUMINISTRO E INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN AL TANQUE ELEVADO PVC, QUE INCLUYE: **1** REGISTRO RED WHITE COMPUERTA 1E Y TUBERÍA. **3** ROLLOS DE CINTA TEFLÓN AGUA (10M), FLANCHE - ADAPTADOR H.M. TANQUE PARA AGUA Dia. 2``, **1** VALVULA PVC SCHD 40 PRE-AISLADA DE 2``, SOLDADURA PVC WET BONDING (1/4 GL.), **2** ADAPTADORES MACHO PRESIÓN PVC 2, **25 m** DE TUBO PRESIÓN PVC 2 RDE.21, **4** CODOS 90° PRESIÓN PVC 2, Y LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DESCRITAS.	$ 1.750.000,00
VALOR TOTAL:		$ 6.000.000,00

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2022

Con la suscripción del contrato referido, El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil busca garantizar el bienestar y seguridad del medio ambiente del personal que labora en la Entidad.

Para adelantar el objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo la entrega de los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas específicas y sin costo alguno para su entrega de los elementos objeto del contrato.
- Colaborar con la RNEC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y acatar las recomendaciones en el desarrollo del contrato, para el efectivo cumplimiento del mismo.
- Aportar los documentos del sistema integral de seguridad social y cumplimiento del pago de parafiscales si está obligado a ello.
- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar los productos de calidad.
- Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato
- Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (persona jurídica) y la Ley 1562 de 2012 (persona natural).

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo el Suministro incluida la instalación de la red hidráulica y cubierta delegación departamental cesar y

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2022

Registraduría especial de Valledupar, para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio.

Se tendrá en cuenta la mejor propuesta técnica.

Además:

1. Ofrecer garantía por los trabajos realizados, superior a un año.

2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($4.826.325) INCLUIDO IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2022

5.5 FORMA DE PAGO. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un (1) único pago una vez finalice la obra, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada.
- Informe actividades realizadas en el periodo de pago.
- Certificado de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales.

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato y el informe del contratista, deberán ser expedidas por la firma que realiza la disposición y demás documentos reposaran en la carpeta contractual.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14522 del 04 de octubre de 2022 **6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a **través del Delgado Departamental del Cesar**, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA: -**En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del

incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**. 6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2022

del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.**6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.**_6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.**6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.**6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.**_6.14 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Valledupar como domicilio contractual.**_6.15 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Galería popular locales G14, 30 Y 31.**6.16. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.**6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 007. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 14522 del 04 de octubre de 2022, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 006 de 2022. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil

M.S. INGENIERIA S.A.S.
Nit 12.521.971-6
EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETT
C.C. 85.472.575
Contratista

Elaboró Lina Montesinos
Profesional Universitario 3020-01